

11

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	06/10/2026
Responsables:	SANDRA MILENA RUIZ MONCADA y NYDIA YOLIMA CORREDOR HERNÁNDEZ
Cargos:	SECRETARIAS DE DESPACHO
Dependencias:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Tipología contractual	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: INSTITUCIONALIDAD SÓLIDA PARA EL PROGRESO SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL: PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: GOBIERNO EFICIENTE SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL: COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL PROGRESO SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL: PERSONAS ADULTAS MAYORES PROTEGIDAS
Meta	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Meta 240-4502029 Mantener el 100% de las actividades previstas para el cuatrienio del plan de bienestar SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL: Meta 55-4104008 Garantizar el funcionamiento de un (1) Centro de Protección durante el cuatrienio
Código BPIN:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: 202400000006667 SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL: 202500000003385
Proyecto de inversión y certificado de viabilidad:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Actualización Fortalecimiento institucional para el progreso de la Administración Municipal de Tocancipá – Certificado de viabilidad No. 202601552 del 30/09/2026 SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL: Fortalecimiento de las estrategias de atención del adulto mayor en el municipio de Tocancipá – Certificado de viabilidad No. 202601553 del 30/09/2026

Capítulo III: Descripción técnica Descripción de la necesidad En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 —este último modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023—, que imponen a las entidades estatales el deber de elaborar los estudios y documentos previos antes de iniciar los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá elaboró el presente documento, que servirá de soporte para la invitación pública y para la aceptación de la oferta. A continuación se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Valga señalar que la función administrativa a cargo de los municipios, en atención a lo dispuesto en el artículo 209 ibidem, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para el cumplimiento de los fines del Estado, la Constitución asignó funciones precisas a cada una de las entidades, órganos y organismos que hacen parte de las ramas del poder público. En relación con los municipios, el artículo 311 ibidem dispuso que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La Alcaldía Municipal de Tocancipá tiene como misión <i>"en el marco constitucional y legal como ente territorial y modelo de desarrollo, generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios básicos y la garantía de los derechos fundamentales, soportado en una institucionalidad efectiva y transparente en el manejo de los recursos y promotora de la construcción de una ciudad segura que propicie el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Tocancipeña"</i>. Para el desarrollo de su misión y el cumplimiento de la función administrativa, el Municipio cuenta con una planta de personal integrada por talento humano de altas calidades, que ejerce sus compromisos funcionales y comportamentales en ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. Con el fin de contribuir al desarrollo del talento humano al servicio del Estado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", que consagra, entre otros, los siguientes aspectos: ● "ARTÍCULO 13. Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales." ● "ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias."

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

En desarrollo de lo anterior, el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 ordena a las entidades implementar programas de bienestar e incentivos para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados, y el Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (artículos 2.2.10.1 y siguientes) dispone que los estímulos se implementan a través de programas de bienestar social dirigidos a los empleados y a sus familias, entre ellos los de protección y servicios sociales. En cumplimiento de este marco, el servicio exequial para los funcionarios y su grupo familiar hace parte del Plan de Bienestar Social, Laboral, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2026 del Municipio de Tocancipá. En consecuencia, el presente proceso de contratación busca satisfacer la necesidad de la Administración Municipal de contar con un servicio exequial integral que ampare a los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Tocancipá y a su grupo familiar, y que extienda esta protección a veinte (20) adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección del Municipio. 1.1. Necesidad de contratar el servicio exequial para los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Tocancipá La Alcaldía Municipal de Tocancipá, para asegurar incentivos a favor de sus funcionarios, mantendrá la garantía de un auxilio funerario para ellos y su núcleo familiar, beneficio cuya continuidad fue pactada en el Acta Final del Acuerdo Colectivo Sindical 2024-2025, que establece: "AUXILIO EXEQUIAL. La Administración Municipal continuará garantizando el auxilio exequial para los funcionarios y su grupo familiar, beneficio que constituye un derecho adquirido y se mantendrá en las mismas condiciones en las que se viene prestando". El Municipio no cuenta con infraestructura, personal ni red de servicios funerarios propios para atender de manera directa, en cualquier lugar del país, el fallecimiento de un funcionario o de uno de sus beneficiarios. Por ello es necesario acudir a un prestador especializado que garantice atención inmediata las veinticuatro (24) horas y cobertura nacional, en zonas urbanas y rurales, teniendo en cuenta que muchos funcionarios y sus familias residen en distintas regiones del territorio nacional. Esta necesidad se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024-2027 – Recuperemos el Progreso": eje estratégico "Institucionalidad sólida para el progreso", programa 15 "Gobierno eficiente", subprograma 15.1 "Fortalecimiento institucional para el progreso" y meta de producto 240-4502029 "Mantener el 100 % de las actividades previstas para el cuatrienio del plan de bienestar". Se ejecuta con el proyecto de inversión "Actualización Fortalecimiento institucional para el progreso de la Administración Municipal de Tocancipá" (BPIN 202400000006667), actividad "Ejecutar el plan de bienestar social, laboral, estímulos e incentivos para los servidores públicos", cuya viabilidad certificó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal mediante el certificado de viabilidad No. 202601552 del 30 de septiembre de 2026. El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Tocancipá para la vigencia 2026, según certificación AG SIII-1441-2026 del 1 de octubre de 2026, expedida por el Almacenista General (código UNSPSC 85171500 – Servicios funerarios y asociados, por \$60.053.600), con base en el plan publicado en el SECOP II; la certificación se adjunta. El Municipio cuenta con recursos en el presupuesto de la vigencia 2026 para atender este componente, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20262088 del 2 de octubre de 2026, por \$60.053.600, expedido por la Secretaría de Hacienda (ver numeral "Afectación presupuestal"). 1.2. Necesidad de contratar el servicio exequial para los adultos mayores del Centro de Protección El Municipio de Tocancipá, a través de la Secretaría de Familia e Integración Social, tiene la responsabilidad de asegurar el bienestar y la protección integral de sus habitantes, con un enfoque especial en las poblaciones más vulnerables. En este marco se identificó la necesidad de garantizar un servicio exequial digno para veinte (20) adultos mayores que residen en el Centro de
--

Protección del Municipio, quienes, por su condición de vulnerabilidad, no cuentan con los recursos ni con la red de apoyo familiar para cubrir estos gastos.

Esta necesidad se alinea con el **Plan de Desarrollo Municipal**, específicamente con el eje estratégico **"PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO"**, que busca facilitar el goce efectivo y la garantía de derechos para toda la comunidad. La acción se enmarca en el **programa 4 "Comunidad con garantías de derecho"**, el subprograma **4.3 "Personas adultas mayores protegidas"** y la meta de producto **55-4104008 "Garantizar el funcionamiento de un (1) Centro de Protección durante el cuatrienio"**, y se ejecuta con el proyecto de inversión **"Fortalecimiento de las estrategias de atención del adulto mayor en el municipio de Tocancipá"** (BPIN 20250000003385), actividad 7 "Adquisición de seguro exequial", cuya viabilidad certificó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal mediante el **certificado de viabilidad No. 202601553 del 30 de septiembre de 2026**.

Así mismo, da cumplimiento a la **Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Tocancipá 2023-2034** (Acuerdo Municipal No. 006 de 2024), que tiene como uno de sus objetivos específicos **"fomentar el envejecimiento digno permitiendo el óptimo desarrollo de las personas mayores"**. La garantía de un sepelio digno es la última y fundamental manifestación de respeto y protección que la Administración puede ofrecer a quienes se encuentran bajo su cuidado.

En el orden nacional, la iniciativa responde al marco jurídico que ampara a esta población, en particular la **Ley 1251 de 2008**, que ordena la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; la **Ley 1850 de 2017**, que establece medidas para su protección; la **Ley 1276 de 2009**, que destina el treinta por ciento (30 %) del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, y la **Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031** (Decreto 681 de 2022), que promueve una vejez digna, autónoma e independiente.

Dado que la Entidad no cuenta con la capacidad para prestar directamente estos servicios, es indispensable contratar un **plan exequial** que brinde cobertura permanente a los veinte (20) cupos del Centro de Protección y asegure una respuesta inmediata, respetuosa y adecuada en el momento del fallecimiento.

El objeto contractual deberá estar incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Tocancipá para la vigencia 2026** para este componente, según certificación No. **AG SIII-1448-2026 del 6 de octubre de 2026**, expedida por el Almacenista General, la cual se adjuntará.

El Municipio cuenta con recursos en el presupuesto de la **vigencia 2026** para atender este componente, amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20262090 del 2 de octubre de 2026**, por \$5.904.000, expedido por la Secretaría de Hacienda (ver numeral "Afectación presupuestal").

1.3. Conveniencia y oportunidad

La contratación es conveniente porque permite cumplir el compromiso pactado con las organizaciones sindicales y las metas del Plan de Desarrollo mediante un único contratista, con cobertura nacional, condiciones homogéneas de calidad y un costo fijo y previsible para la Entidad. Es oportuna porque se requiere garantizar la continuidad de la cobertura, sin interrupción, al vencimiento del plan exequial contratado en la vigencia anterior.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades estatales se determina en función de su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). A su vez, el numeral 5 del mismo artículo —adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020— define la contratación de mínima cuantía como aquella cuyo valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Para la vigencia fiscal 2026 el presupuesto anual del Municipio de Tocancipá es de \$486.425.633.277 (Acuerdo Municipal No. 030 de 2025, que aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos para la vigencia 2026). Con un SMMLV para 2026 de \$1.750.905 (valor fijado por el Decreto 1469 de 2025 y mantenido por el Decreto 0159 de 2026), dicho presupuesto equivale a 277.813,83 SMMLV, por lo que la Entidad se ubica en el rango de presupuesto superior o igual a 120.000 e inferior a 400.000 SMMLV, para el cual la ley fija una menor cuantía de hasta cuatrocientos cincuenta (450) SMMLV. En consecuencia, la menor cuantía del Municipio para 2026 es de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250) y la mínima cuantía, equivalente al 10 % de dicho valor, es de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725). Como el presupuesto oficial del presente proceso es de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.957.600), valor que no supera la mínima cuantía de la Entidad, la modalidad de selección aplicable es la de MÍNIMA CUANTÍA, regulada por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023. En esta modalidad el único factor de selección es el menor precio, siempre que la oferta cumpla las condiciones exigidas en la invitación. Se verificó que, a la fecha de elaboración de este estudio, la Tienda Virtual del Estado Colombiano no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios ni con otro instrumento de agregación de demanda para la prestación de servicios exequiales; por tanto, no resulta aplicable la obligación prevista en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentado por el Decreto 310 de 2021. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, porque su valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), umbral que para 2026 equivale a \$511.708.497. En la modalidad de mínima cuantía, las solicitudes de limitación podrán presentarse dentro del término previsto para formular observaciones a la invitación y deberán provenir de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con un (1) año o más de existencia, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.
Objeto contractual
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Alcance del objeto: comprende la afiliación y la prestación de los servicios exequiales, con cobertura nacional, para (i) hasta doscientos setenta y siete (277) funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Tocancipá y su grupo familiar —titular y hasta siete (7) beneficiarios—, bajo la modalidad de plan grupo familiar, y (ii) hasta veinte (20) adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección del Municipio, bajo la modalidad de plan unipersonal, en las condiciones técnicas descritas en este estudio previo.
Especificaciones técnicas del objeto a contratar
Las siguientes son las condiciones técnicas mínimas del servicio. Corresponden a las remitidas a los proveedores en la solicitud de cotización del 22 de septiembre de 2026, sobre las cuales se construyó el estudio de mercado, y conformarán el Anexo 1 – Ficha Técnica de la invitación pública. La oferta deberá cumplirlas en su totalidad. No se aceptarán ofertas que establezcan periodos de carencia, límites de edad, restricciones por preexistencias o estado de salud, topes, copagos o exclusiones distintos de los previstos en este documento.

A. POBLACIÓN OBJETO			
Grupo	Cupos	Tipo de plan	Dependencia responsable
Funcionarios de la Alcaldía: 267 cargos de planta y provisión de hasta 10 supernumerarios	277	Plan grupo familiar: titular y hasta 7 beneficiarios	Secretaría Administrativa
Adultos mayores del Centro de Protección, designados por la Secretaría de Familia e Integración Social	20	Plan unipersonal (solo el titular)	Secretaría de Familia e Integración Social
Total cupos	297		

B. PLAN GRUPO FAMILIAR – FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA

1. Cobertura

- Plan grupo familiar: titular y hasta siete (7) beneficiarios —máximo ocho (8) personas por grupo—, previamente inscritos, con protección inmediata desde su inclusión en el plan, sin restricciones de salud y sin límite de edad.
- Conformación del grupo familiar: titular (funcionario), padres, suegros, cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, hermanos, sobrinos, primos, tíos, nietos, nueras, yernos, padrastros, hijastros, hermanastros, abuelos, cuñados y/o personal de servicio doméstico o la nana, según sea el caso, a libre elección del titular.
- Alcance: la totalidad de la planta de personal —doscientos sesenta y siete (267) cargos— y una provisión de hasta diez (10) supernumerarios, para un total de hasta doscientos setenta y siete (277) cupos.

2. Cobertura nacional

Todos los servicios y beneficios se prestarán **con la misma calidad y sin costo adicional en cualquier municipio del país, tanto en zonas urbanas como rurales**, directamente o a través de la red de funerarias, salas de velación y cementerios propios o en convenio del contratista.

3. Afiliación

- Asignar un asesor y/o personal de coordinación, atención y seguimiento para atender los requerimientos del Municipio, tramitar novedades, entregar carnés y adelantar campañas de afiliación e información, para que todos los funcionarios conozcan los beneficios del plan.

4. En el deceso / servicios iniciales

- Asesoría personalizada las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, con por lo menos una línea telefónica de atención y orientación a nivel nacional, **que el oferente deberá indicar en su propuesta.**
- Trámites legales y pago del impuesto de inhumación ante la Secretaría de Salud, trámites notariales y registro civil de defunción.
- Traslado del cuerpo de la persona fallecida al laboratorio, por vía aérea o terrestre, según el caso.
- Preparación y conservación del cuerpo (tanatopraxia).
- Cofre fúnebre con cuatro (4) referencias de cofre, **cuyas especificaciones deberá indicar el oferente en su propuesta.**

5. Durante la velación / servicios de sala de velación

- Servicio personalizado, mediante asesor encargado de atender las necesidades durante el servicio exequial.
- Sala de velación por veinticuatro (24) horas, en sedes propias o de la red en convenio.
- Serie de seis (6) carteles.
- Ofrenda floral.
- Kit memorial: libro de oraciones, registro de asistentes y rosario.
- Servicio telefónico local.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

- Servicio de cafetería.
- Asistencia médica.
- Ofrenda floral a nombre del Municipio: por cada servicio, un pedestal a nombre del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ / ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

6. Durante el cortejo fúnebre

- Cinta impresa con el nombre de la persona fallecida.
- Honras fúnebres / ceremonia religiosa, en cualquier religión o credo, según el caso.
- Traslado del cuerpo en carroza fúnebre al sitio de velación, a la misa o ceremonia de exequias y al cementerio y/o sitio de destino final.
- Traslado aéreo o terrestre del cuerpo de la persona fallecida, según el caso.
- Vehículo para acompañantes con capacidad mínima para veinticuatro (24) personas sentadas.

7. Destino final / servicios de cementerio

- Asistencia a nivel nacional.
- Uso temporal de bóveda o lote hasta por cuatro (4) años, en cementerios a nivel nacional; incluye osario.
- Servicio de exhumación, que incluye urna y osario.
- Servicio de cremación del cuerpo, con urna para cenizas y cenizario.
- Entrega de un registro civil de defunción.

8. Servicios post-exequiales

- Misas colectivas de mes y aniversario.
- Manejo de duelo.
- Consulta y/o asesoría jurídica por cada servicio prestado.
- Consulta y/o asesoría psicológica con profesionales especializados en el manejo de procesos de duelo.

9. Valores agregados y/o beneficios adicionales

- **Por fallecimiento del titular:** al fallecer el afiliado titular, su familia continúa protegida gratuitamente por un (1) año.
- **Bono de descuento:** cuando fallezca un familiar del afiliado titular que no esté protegido por un plan exequial, se otorgará un descuento equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del servicio a utilizar.
- **Garantía por desempleo** (solo para funcionarios de la Alcaldía): cuando el afiliado titular quede sin empleo, el contratista asumirá de manera gratuita la cobertura del servicio hasta por seis (6) meses.
- **Plan fidelidad** (solo para funcionarios de la Alcaldía): si el afiliado titular se desvincula del Municipio, el contratista le brindará la posibilidad de continuar con el plan exequial, si así lo requiere.
- **Por no utilización del servicio:** si de manera voluntaria el afiliado titular y/o sus beneficiarios deciden no utilizar los servicios del contratista ante el fallecimiento de una persona incluida en el plan, el contratista entregará de manera gratuita dos (2) años de cobertura para todo el grupo familiar con el mismo plan.
- **Disponibilidad de lote o bóveda:** si la familia posee un lote o bóveda que destine al servicio por el fallecimiento de una persona incluida en el plan, el contratista entregará un auxilio monetario equivalente a dos punto cinco (2,5) SMMLV, pagado directamente al cementerio por los derechos o servicios.

Por todos los servicios descritos, el afiliado titular y/o su familia NO deben efectuar ningún pago adicional; todo valor será cubierto por el plan que se adquiere mediante este proceso de contratación.

C. PLAN UNIPERSONAL – ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN

- **Cobertura:** hasta veinte (20) cupos para adultos mayores en condición de vulnerabilidad, identificados y designados por la Secretaría de Familia e Integración Social. La cobertura se otorga exclusivamente al titular (plan unipersonal).
- **Servicios:** los descritos en los numerales 2 a 8 del literal B, en idénticas condiciones de calidad, alcance y cobertura nacional, garantizando siempre un trato digno.
- **Afiliación y novedades:** el contratista afiliará a los adultos mayores que indique la Secretaría de Familia e Integración Social y, previa solicitud de esta, incluirá sin costo adicional a nuevos adultos mayores en los cupos que queden disponibles, sin exceder los veinte (20) cupos.

D. OTROS REQUERIMIENTOS

1. En caso de retiro de funcionarios, el contratista efectuará la exclusión del plan y el ingreso del nuevo funcionario, previa solicitud del Municipio.
2. Incluir en el plan a los funcionarios que ingresen a la Entidad para cubrir las vacantes que aún no estén provistas, previa solicitud del Municipio y hasta completar los doscientos setenta y siete (277) cupos (planta de 267 cargos y hasta 10 supernumerarios).
3. Si la planta de personal se amplía por encima de los 277 cupos, el contratista, a solicitud de la Entidad, cotizará el valor de la inclusión para tramitar una adición en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
4. Si los beneficiarios de los programas sociales superan los veinte (20) adultos mayores, se procederá en igual forma.
5. En caso de siniestro, brindar todo el apoyo y asesoramiento a la Entidad, al funcionario y/o a su familia para la realización de los trámites necesarios para obtener los servicios y beneficios del plan.
6. Acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mediante un informe inicial completo sobre los servicios entregados y un informe final en el que se especifique el comportamiento del plan: servicios prestados, reclamaciones, pronunciamiento sobre la cobertura en cada uno de los eventos presentados, entrega de copias o duplicados de los certificados de afiliación sin costo adicional y demás situaciones presentadas durante la ejecución.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para el presente proceso la Entidad **no** requiere obtener autorizaciones, permisos, licencias, aprobaciones ni diseños previos.

El contratista deberá prestar el servicio con sujeción a la normativa sanitaria aplicable a los servicios funerarios, de cementerio y de cremación —Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), Resolución 5194 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o sustituyan— y contar con los conceptos sanitarios que exija la autoridad competente para las sedes a través de las cuales preste el servicio.

De acuerdo con el artículo 111 de la Ley 795 de 2003, modificado por el artículo 86 de la Ley 1328 de 2009, los servicios funerarios prestados en la modalidad de previsión exequial no constituyen actividad aseguradora; por ello su prestación no requiere autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso están clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), adoptado por Colombia Compra Eficiente, así:

Código	Nombre
85171500	Servicios funerarios y asociados

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

2. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Informar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Mantener indemne y defender al Municipio, a su propio costo, frente a toda reclamación o declaratoria de responsabilidad originada en sus actos u omisiones relacionados con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando dilaciones y entramamientos.
7. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños que genere durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones y recomendaciones del supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad y a las autoridades competentes (numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).
11. Presentar los informes que le solicite el supervisor dentro del término señalado para el efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ella. Para el efecto, constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta la garantía con los amparos, valores y vigencias señalados en este estudio previo, y la ampliará, modificará o prorrogará cuando se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las normas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o de correo electrónico para notificaciones que se produzcan durante la vigencia de las garantías.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del contrato.
16. Las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Prestar los servicios exequiales en las condiciones técnicas establecidas en este estudio previo (Anexo 1 – Ficha Técnica), la invitación pública, la oferta y la aceptación de la oferta, con cobertura nacional en zonas urbanas y rurales y sin costo adicional para los afiliados.
2. Designar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un asesor o coordinador de cuenta que atienda los requerimientos del Municipio, e informar a los supervisores sus datos de contacto y la línea nacional de atención 24 horas.
3. Afiliar a los titulares y beneficiarios con base en la información que entreguen los supervisores y expedir el plan exequial, con la relación de afiliados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de dicha información. Los titulares y beneficiarios incluidos en la base de datos entregada por el Municipio estarán amparados desde la fecha de inicio de cobertura señalada en el acta de inicio.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

4. Entregar a cada titular el carné o certificado de afiliación, físico o digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la afiliación, y adelantar por lo menos una campaña de afiliación e información sobre los beneficios del plan dirigida a los funcionarios.
5. Tramitar, sin costo adicional, las novedades de ingreso, retiro, sustitución de titulares y actualización de beneficiarios que soliciten los supervisores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, y mantener actualizada la base de datos de afiliados.
6. Mantener disponible, durante todo el periodo de cobertura, una línea telefónica nacional de atención y orientación las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año.
7. Prestar los servicios directamente o a través de su red de funerarias, salas de velación y cementerios propios o en convenio, y responder ante el Municipio por la calidad y oportunidad de los servicios que preste dicha red.
8. Garantizar los valores agregados y beneficios adicionales del plan grupo familiar y las condiciones del plan unipersonal para los adultos mayores.
9. Brindar acompañamiento y asesoría a la familia del fallecido y a la Entidad para la activación y prestación efectiva de los servicios del plan.
10. Atender las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y del Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, e informar al supervisor las acciones adoptadas.
11. Presentar a los supervisores: (i) un informe inicial de afiliación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con la relación de afiliados y beneficiarios, los carnés entregados y la red de atención disponible; (ii) un informe de ejecución con corte a la terminación del plazo de ejecución, como soporte para la liquidación, y (iii) un informe final, al vencimiento del periodo de cobertura, que detalle los servicios prestados, las novedades, las reclamaciones y el estado general de la ejecución.
12. Mantener vigentes, durante todo el periodo de cobertura, los conceptos sanitarios y demás requisitos legales exigidos para las sedes a través de las cuales preste los servicios.
13. Tratar los datos personales de funcionarios, beneficiarios y adultos mayores exclusivamente para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias; adoptar medidas de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado; abstenerse de transferirlos o de usarlos con fines distintos, y devolverlos o suprimirlos al finalizar la cobertura, salvo deber legal de conservación.
14. Cumplir todo lo ofrecido en la oferta, la cual forma parte integral del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de las anteriores.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría Administrativa (componente de funcionarios) y de la Secretaría de Familia e Integración Social (componente de adultos mayores).
3. Expedir los registros presupuestales correspondientes una vez aceptada la oferta.
4. Aprobar la garantía exigida.
5. Suscribir el acta de inicio, en la que se fijará la fecha de inicio de cobertura del plan.
6. Entregar al contratista, a la suscripción del acta de inicio, la relación de funcionarios y de su grupo familiar y la de los adultos mayores que tendrán cobertura, y reportarle oportunamente las novedades.
7. Suministrar la información personal de los afiliados con observancia de la Ley 1581 de 2012.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que cumplan las normas técnicas colombianas o, en su defecto, normas internacionales elaboradas por



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

- organismos reconocidos a nivel mundial o normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada, cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados.
 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
 11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
 12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
 13. Realizar las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

Plazo de ejecución: desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**. Dentro de este plazo el contratista realizará la afiliación de la población objeto, expedirá el plan exequial y cumplirá las demás actividades de puesta en marcha del servicio.

Periodo de cobertura: el plan exequial tendrá una cobertura de **doce (12) meses continuos**, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura señalada en el acta de inicio. La obligación de prestar los servicios exequiales y de tramitar las novedades se extiende durante todo el periodo de cobertura, aun después de vencido el plazo de ejecución, por corresponder al plan adquirido.

En el acta de inicio se procurará fijar como fecha de inicio de cobertura el día siguiente al vencimiento del plan exequial vigente, de manera que no existan periodos sin protección para los funcionarios, sus familias y los adultos mayores.

Plazo para liquidar el contrato

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución, mediante acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria de la Entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad la realizará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencidos los plazos anteriores no se ha efectuado la liquidación, esta podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el literal j) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

El contratista podrá dejar salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo; en tal caso, la liquidación unilateral solo procederá respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En el acta de liquidación se efectuará el cruce de cuentas por inclusiones y exclusiones de afiliados y se dejará constancia de que las obligaciones de prestación del servicio durante el periodo de cobertura subsisten hasta su vencimiento.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Tocancipá (Cundinamarca).

La coordinación administrativa del contrato (afiliaciones, novedades, informes y pagos) se realizará con la Alcaldía del Municipio de Tocancipá, Calle 11 No. 6-12, Tocancipá (Cundinamarca).

Cobertura de los servicios: el lugar de ejecución del contrato no se confunde con la cobertura del plan exequial. La cobertura de los servicios exequiales es de **todo el territorio nacional**; en consecuencia, el contratista se obliga a garantizar la prestación integral de los servicios exequiales en cualquier municipio de Colombia, sin distinción entre zonas urbanas o rurales, en el lugar donde ocurra el fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios amparados por el plan.

Supervisión e interventoría

La supervisión del contrato estará a cargo del (de la) **Secretario(a) Administrativo(a)**, respecto del componente de funcionarios, y del (de la) **Secretario(a) de Familia e Integración Social**, respecto del componente de adultos mayores, o de los servidores que designe por escrito el ordenador del gasto. Los supervisores realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del manual de contratación de la Entidad, y velarán por el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las demás estipulaciones contractuales.

No se requiere interventoría, dado que el objeto no presenta una complejidad técnica que la justifique.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato y su justificación

Para estimar el presupuesto oficial se realizó un estudio de mercado entre el 22 y el 29 de septiembre de 2026, con base en la solicitud de cotización del 22 de septiembre de 2026 suscrita por la Secretaría Administrativa, que contiene las condiciones técnicas descritas en este documento. El alcance cotizado comprende dos grupos: hasta 277 funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Tocancipá (267 cargos de planta y una provisión de 10 supernumerarios), con plan grupo familiar, y 20 adultos mayores del Centro de Protección, con plan unipersonal.

La solicitud se remitió por correo electrónico a empresas del sector con experiencia en servicios exequiales —entre ellas Prever S.A., Grupo Recordar, Inversiones Montesacro S.A.S. (Grupo Empresarial Excelencia Exequial), Los Olivos, COORSERPARK S.A.S. (Capillas de la Fe), Funeraria Santa María S.A.S. y La Ofrenda S.A.— y se recibieron **tres (3) cotizaciones**, de Inversiones Montesacro S.A.S., La Ofrenda S.A. y COORSERPARK S.A.S., todas con impuestos incluidos. El presupuesto oficial corresponde al **promedio aritmético de las tres cotizaciones**, calculado para cada componente:

Proveedor	Componente	Valor mensual por persona	Valor mensual del grupo	Valor total 12 meses
Inversiones Montesacro S.A.S. (24/09/2026)	Funcionarios (277)	\$20.200	\$5.595.400	\$67.144.800
	Adulto mayor (20)	\$35.000	\$700.000	\$8.400.000
	Total			\$75.544.800
La Ofrenda S.A. (29/09/2026)	Funcionarios (277)	\$25.000	\$6.925.000	\$83.100.000
	Adulto mayor (20)	\$30.000	\$600.000	\$7.200.000
	Total			\$90.300.000
COORSERPARK S.A.S. (23/09/2026)	Funcionarios (277)	\$9.000	\$2.493.000	\$29.916.000
	Adulto mayor (20)	\$8.800	\$176.000	\$2.112.000
	Total			\$32.028.000
PROMEDIO	Funcionarios (277)	\$18.066,67	\$5.004.466,67	\$60.053.600
	Adulto mayor (20)	\$24.600	\$492.000	\$5.904.000
	Total			\$65.957.600

El valor estimado por componente, que determina el valor mínimo de cada Certificado de Disponibilidad Presupuestal, es el siguiente:

Dependencia / fuente	Componente	Cupos	Valor mensual promedio por persona	Meses	Valor estimado
Secretaría Administrativa	Funcionarios – plan grupo familiar	277	\$18.066,67	12	\$60.053.600
Secretaría de Familia e Integración Social	Adultos mayores – plan unipersonal	20	\$24.600	12	\$5.904.000

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	297		\$65.957.600
----------------------------------	------------	--	---------------------

El presupuesto oficial total estimado es de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.957.600)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, distribuido así: SESENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$60.053.600) para el componente de funcionarios y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.904.000) para el componente de adultos mayores.

Análisis de razonabilidad. Las cotizaciones presentan una dispersión alta (entre \$9.000 y \$25.000 mensuales por funcionario), explicada por las diferencias de infraestructura, red de atención y estrategia comercial de cada proveedor. Como control, se revisaron contratos similares celebrados por entidades públicas en 2025 y 2026 y publicados en el SECOP II, cuyos valores mensuales por funcionario oscilan entre \$8.900 y \$25.000 (ver documento de Análisis del Sector); el valor promedio adoptado para el componente de funcionarios (\$18.066,67) se ubica dentro de ese rango. Como en la mínima cuantía el contrato se adjudica a la oferta de menor precio que cumpla los requisitos, el presupuesto oficial opera como valor máximo y no impide obtener precios inferiores.

Referencia histórica. En 2024 el Municipio adjudicó este servicio por \$22.935.600 (56,3 % de un presupuesto de \$40.774.400, con dos ofertas) y en 2025 por \$26.000.000 (54,2 % de un presupuesto de \$47.986.400, con una oferta), en ambos casos a COORSERPARK S.A.S. El contrato de 2025 ajustado con el incremento del salario mínimo para 2026 (23,0 %) equivale a \$31.980.000, cifra consistente con la cotización actual de ese proveedor (\$32.028.000). La baja participación de años anteriores justifica difundir la invitación entre las empresas del sector (riesgo 3 de la matriz de riesgos).

Una de las cotizaciones incluyó condiciones que no se ajustan a la ficha técnica (límite de edad para algunos beneficiarios, topes en el destino final y transporte de acompañantes solo en ciudades capitales). Por esa razón, la invitación exigirá el cumplimiento total de las condiciones técnicas y rechazará las ofertas que introduzcan restricciones no previstas.

NOTA ACLARATORIA: Para procesos de licitación pública, selección abreviada (incluye la modalidad de subasta) concurso de méritos, mínima cuantía, ESAL y demás procesos competitivos, este capítulo deberá estar contenido en documento separado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Afectación presupuestal

Para amparar la presente contratación, la Secretaría de Hacienda expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia 2026, uno por cada componente, pues cada uno se financia con un rubro y una fuente distintos. El valor de cada CDP es igual al valor estimado del respectivo componente.

1. Funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Tocancipá – Secretaría Administrativa			
No. de CDP	20262088	Fecha	02/10/2026
Tipo de gasto / vigencia	Inversión – 2026	N.º de solicitud	20262866
Rubro presupuestal	2.3.01.05.15.45.4502.202400000006667.240.4502029.501 – Documentos metodológicos / R.B. Superávit – Recursos Propios		
Fuente de financiación	501 – R.B. Superávit – Recursos Propios		
Producto y BPIN	Documentos metodológicos (4502029) – BPIN 202400000006667		
Concepto CCPET / CPC	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales / CPC 97330 – Servicios de previsión exequial		
Valor de la disponibilidad			\$60.053.600
2. Adultos mayores del Centro de Protección – Secretaría de Familia e Integración Social			
No. de CDP	20262090	Fecha	02/10/2026

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Tipo de gasto / vigencia	Inversión – 2026	N.º de solicitud	20262868
Rubro presupuestal	2.3.01.01.04.41.4104.202500000003385.55.4104008.576 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor / R. Estampilla Adulto Mayor – 30 %		
Fuente de financiación	576 – R. Estampilla Adulto Mayor – 30 %		
Producto y BPIN	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – BPIN 202500000003385		
Concepto CCPET / CPC	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales / CPC 97330 – Servicios de previsión exequial		
Valor de la disponibilidad			\$5.904.000

3. Total de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

CDP	Fecha	Rubro presupuestal	Componente	Valor
20262088	02/10/2026	2.3.01.05.15.45.4502.202400000006667.240.4502029.501	Funcionarios – Secretaría Administrativa	\$60.053.600
20262090	02/10/2026	2.3.01.01.04.41.4104.202500000003385.55.4104008.576	Adultos mayores – Secretaría de Familia e Integración Social	\$5.904.000
Total				\$65.957.600

Para amparar la presente contratación, la Entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal total de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.957.600)**, que corresponde a la suma de los CDP No. 20262088 por \$60.053.600 y No. 20262090 por \$5.904.000, ambos del 2 de octubre de 2026, y cubre la totalidad del presupuesto oficial estimado.

Los CDP se expidieron con base en los certificados de viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202601552 (BPIN 202400000006667) y No. 202601553 (BPIN 202500000003385), ambos del 30 de septiembre de 2026.

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará, cuando corresponda, los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal vigentes, de acuerdo con el **Acuerdo Municipal No. 033 de 2025** —por el cual se compila, actualiza y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá— y la **Circular SH 001-2026** de la Secretaría de Hacienda. Los tributos que deberá asumir el contratista son:

Tipo de Impuesto	Impuesto / Retención	Tarifa Aplicable
Territoriales	Estampilla Pro-Cultura	1 % sobre el valor total del contrato
	Estampilla Adulto Mayor	3 % sobre el valor total del contrato
	Estampilla Justicia Familiar	2 %
	Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5 % sobre el valor del contrato antes de IVA
	Retención de Industria y Comercio – ICA	Segun la actividad economica registrada en el RUT, entre el 5 y el 10 por mil (0,5 % al 1,0 %)
Nacionales	Retención en la Fuente (ReteFte)	4 % para declarantes de renta / 6 % para no declarantes de renta
	Retención de IVA (ReteIVA)	15 % sobre el valor del IVA facturado

Los servicios funerarios y los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres están **excluidos del impuesto sobre las ventas** (numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario); por tanto, la retención de IVA solo procederá si el contratista factura servicios gravados.

Para la aplicación de exenciones, topes y bases expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT), la UVT para la vigencia fiscal 2026 es de \$52.374 (300 UVT = \$15.712.200; 1.450 UVT = \$75.942.300; 6.000 UVT = \$314.244.000).

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta todos los tributos a que haya lugar. Las retenciones señaladas varían según el objeto del contrato y las características tributarias del contratista.

Forma de pago y requisitos
El valor del contrato será el de la oferta seleccionada y se pagará con base en los valores unitarios mensuales ofertados para cada componente, así: Primer pago: dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del plan exequial, por el valor correspondiente a los afiliados incluidos en el plan a esa fecha (número de afiliados × valor unitario mensual ofertado × doce (12) meses). Pagos parciales: por las inclusiones posteriores de funcionarios que ocupen vacantes o supernumerarios, y de adultos mayores, liquidadas a prorrata del tiempo de cobertura restante con base en el valor unitario mensual ofertado, sin sobrepasar el valor total del contrato ni el de cada componente. Las inclusiones por sustitución de afiliados retirados o fallecidos no generan costo adicional. Cruce de cuentas: en la liquidación se efectuará el cruce de cuentas por inclusiones y exclusiones; los saldos que resulten a favor del Municipio deberán reintegrarse. Cada pago requiere: i) factura electrónica de venta o documento equivalente; ii) informe de ejecución con la relación de afiliados; iii) certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del componente respectivo. Cada componente se facturará por separado, con cargo al CDP y al registro presupuestal que lo ampara. Los pagos se efectuarán con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las normas presupuestales aplicables, previa aplicación de los descuentos de ley.
Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes
Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés ni, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes de la oferta con el menor precio; si esta no cumple, verificará la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. En la modalidad de mínima cuantía no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. 1. CAPACIDAD JURÍDICA La capacidad jurídica para contratar está determinada por la Constitución Política y la ley. El Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.1. Carta de presentación de la oferta: diligenciada conforme al Formulario No. 1 y firmada por la persona natural proponente, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, con indicación de su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos. 1.2. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. 1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso: Personas naturales: certificado de matrícula mercantil que acredite su inscripción como comerciantes y que su actividad es idónea para ejecutar el objeto contractual. Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal, en el que se verificará que (i) su objeto social permite prestar servicios funerarios, de previsión exequial o de pompas fúnebres (CIIU 9603 o actividad equivalente); (ii) su duración no es inferior al plazo de ejecución, más el periodo de cobertura del plan y un (1) año más, y (iii) las facultades del representante legal son suficientes para presentar la oferta y

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

- suscribir el contrato; en caso contrario, deberá adjuntar la autorización del órgano social competente.

 - **Consortios y uniones temporales:** cada integrante aportará el certificado que le corresponda según su naturaleza, con el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas.
- 1.4. **Verificación de antecedentes.** El Municipio consultará directamente, sin que el proponente deba aportar los certificados, las siguientes bases respecto del proponente persona natural, la persona jurídica, su representante legal y cada integrante de consorcios o uniones temporales; encontrarse en una situación que constituya inhabilidad para contratar con el Estado será causal de rechazo de la oferta:

 - Antecedentes judiciales – Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012).
 - Antecedentes disciplinarios – Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
 - Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
 - Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
 - Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).
 - Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación (párrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 901 de 2004).
- 1.5. **Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007):

 - **Personas jurídicas:** certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, en la que conste bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra al día en el pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses.
 - **Personas naturales:** copia de la planilla de pago de aportes a salud y pensión correspondiente al último periodo exigible antes del cierre del proceso.
 - El adjudicatario deberá acreditar este requisito para cada pago que se genere durante la ejecución.
- 1.6. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado, de acuerdo con el Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario en materia tributaria). En consorcios y uniones temporales, cada integrante aportará el suyo.
- 1.7. **Documento de conformación de consorcio o unión temporal** (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), en el que conste: (a) si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y, en este último caso, los términos y la extensión (actividades y porcentaje) de la participación de cada integrante, que no podrán modificarse sin el consentimiento previo y escrito del Municipio; (b) la designación del representante; (c) una duración no inferior al plazo de ejecución, más el periodo de cobertura y un (1) año más, y (d) que no podrá haber cesión entre los integrantes ni a terceros sin autorización previa y escrita del Municipio.
- 1.8. **Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:** el proponente manifestará, en el Formulario No. 1, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, ni en prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
- 1.9. **Compromiso anticorrupción,** suscrito por el proponente o su representante, incluido en el Formulario No. 1.
- 1.10. **Acreditación de la condición de Mipyme** (solo si el proceso se limita a Mipyme, si el proponente se acoge al criterio diferencial de experiencia o para aplicar factores de desempate):

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

la persona natural, mediante certificación suscrita por ella y por contador público; la persona jurídica, mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, en la que conste su tamaño empresarial según los rangos del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (adicionado por el Decreto 957 de 2019), junto con copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, en los términos de los artículos 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consorcios y uniones temporales, cada integrante que ostente esta condición deberá acreditarla.

2. EXPERIENCIA

- 2.1. **Experiencia general.** El proponente acreditará la ejecución de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea o contenga la **prestación de servicios exequiales o el suministro o adquisición de planes exequiales o de previsión exequial**, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, es decir, **37,67 SMMLV** de 2026.
- 2.2. **Criterio diferencial para Mipyme** (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021). Los proponentes que acrediten la condición de Mipyme podrán cumplir el requisito con máximo tres (3) contratos celebrados dentro de los siete (7) años anteriores al cierre; el objeto y el valor exigidos son los mismos del numeral anterior. En proponentes plurales, el criterio aplica si por lo menos un integrante es Mipyme con participación igual o superior al 10 %. Quien se acoja a este criterio deberá manifestarlo expresamente en su oferta.
- 2.3. **Reglas de acreditación.** La experiencia se acreditará con certificaciones del contratante que contengan, como mínimo, el nombre del contratista y del contratante, el objeto, el valor ejecutado, las fechas de inicio y terminación y los datos de contacto para su verificación. Si la certificación no contiene toda la información, se anexará copia del contrato y del acta de liquidación. Las adiciones se sumarán al valor del contrato principal. El valor de cada contrato se expresará en SMMLV, dividiendo el valor total ejecutado por el SMMLV vigente en la fecha de su suscripción. En consorcios y uniones temporales se tendrá en cuenta la experiencia aportada por cualquiera de sus integrantes. Los valores en moneda extranjera se convertirán a pesos con la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato.
- 2.4. **Subsanabilidad.** Si el oferente presenta la documentación sin el lleno de los requisitos, el Municipio lo requerirá para que la subsane dentro del término señalado en la respectiva comunicación.

3. CAPACIDAD TÉCNICA

- 3.1. **Compromiso de cumplimiento.** Con la firma de la carta de presentación de la oferta (Formulario No. 1), que se entiende suscrita bajo la gravedad de juramento, el proponente certifica que la información técnica, financiera y jurídica presentada es auténtica y verificable, que acepta y se obliga a cumplir el 100 % de las especificaciones del **Anexo 1 – Ficha Técnica** y que conoce las consecuencias jurídicas de cualquier inexactitud o falsedad.
- 3.2. **Documentos técnicos de la oferta.** Con la oferta se entregará: (a) la línea telefónica nacional de atención 24 horas; (b) las cuatro (4) referencias de cofre fúnebre con sus especificaciones; (c) la relación de la red nacional de atención —funerarias, salas de velación y cementerios propios o en convenio—, y (d) el nombre y los datos de contacto del asesor o coordinador de cuenta. Estos documentos no otorgan puntaje y podrán subsanarse.

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

No se exige capacidad financiera ni organizacional, porque el pago se efectúa contra la expedición del plan exequial y la acreditación de las afiliaciones, y porque el cumplimiento y la calidad del servicio quedan amparados con garantías (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Criterios para seleccionar la oferta más favorable
En la modalidad de mínima cuantía el único factor de selección es el menor precio (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). La Entidad aceptará la oferta de menor valor total, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas de la invitación. Oferta económica. El proponente diligenciará en su totalidad el Anexo 2 – Propuesta Económica, con el valor unitario mensual por persona de cada componente (funcionarios – plan grupo familiar; adultos mayores – plan unipersonal), el valor mensual y el valor por doce (12) meses, en pesos colombianos y sin decimales. El valor total de la oferta y el de cada componente no podrán superar el presupuesto oficial total (\$65.957.600) ni el valor estimado del respectivo componente (\$60.053.600 y \$5.904.000); la oferta que los supere será rechazada. En consecuencia, el valor unitario mensual máximo admisible es de \$18.066 por funcionario y de \$24.600 por adulto mayor. La oferta deberá incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución. En caso de discrepancia entre el valor unitario y los valores totales, prevalecerá el valor unitario y la Entidad efectuará la corrección aritmética correspondiente. Oferta con valor artificialmente bajo. Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Desempate. En caso de empate en el menor precio, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó los riesgos previsibles del proceso con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente y en el documento CONPES 3714 de 2011. El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como el "evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". Son riesgos previsibles las circunstancias que, de presentarse durante la ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico, pero que, por ser identificables y cuantificables en condiciones normales, se regulan en las condiciones pactadas y se excluyen del concepto de imprevisibilidad del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Cada riesgo se asigna a la parte que está en mejor posición para evaluarlo, controlarlo y administrarlo, o que dispone de mejores medios para mitigarlo o transferirlo (documentos CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011). El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en ellos, asumir los riesgos que se le asignan. En consecuencia, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de riesgos asumidos por él, y el Municipio no hará reconocimiento alguno por ese concepto, salvo que se pacte expresamente en el contrato. Los riesgos no asignados se regirán por las normas y principios de la contratación estatal. A continuación se resumen los quince (15) riesgos tipificados, valorados y asignados. La valoración suma la probabilidad y el impacto en la escala del Manual M-ICR-01 (bajo: 2 a 4; medio: 5; alto: 6 y 7; extremo: 8 a 10) y se presenta antes (riesgo inherente) y después (riesgo residual) del tratamiento. La

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	--

descripción, las consecuencias, los responsables, las fechas y el monitoreo de cada riesgo constan en el **Anexo – Matriz de Riesgos**, que forma parte integral de este estudio previo:

N.º	Riesgo	Clase / fuente / etapa / tipo	Riesgo inherente	Riesgo residual	Asignación	Tratamiento y control
1	Estimación inadecuada del presupuesto oficial	General / Interna / Planeación / Operacional	Medio (5)	Bajo (3)	Municipio	Estudio de mercado con tres cotizaciones, contraste con SECOP II e histórico indexado, análisis estadístico y respuesta a observaciones.
2	Especificaciones técnicas insuficientes, ambiguas o mal definidas	Específico / Interna / Planeación / Operacional	Medio (5)	Bajo (3)	Municipio	Ficha técnica validada con el mercado; formato de oferta; rechazo de ofertas que condicionen la ficha; revisión jurídica y respuesta a observaciones.
3	Baja concurrencia de oferentes o declaratoria de desierto	Específico / Externa / Selección / Económico	Alto (6)	Medio (5)	Municipio	Difusión de la invitación, requisitos proporcionales, criterio diferencial Mipyme y reapertura inmediata si se declara desierto.
4	Selección de un oferente que no cumple los requisitos o que aporta información no veraz	General / Interna / Selección / Operacional	Alto (6)	Bajo (4)	Compartido	Verificación con lista de chequeo, consulta de antecedentes y RUES, verificación directa de certificaciones y publicación del informe de evaluación.
5	Colusión, soborno u otras prácticas corruptas	General / Interna y externa / Selección y ejecución / Operacional	Alto (6)	Medio (5)	Compartido	Publicidad en SECOP II, compromiso anticorrupción, declaración de conflictos de interés, revisión de patrones en las ofertas y denuncia.
6	Oferta con valor artificialmente bajo	General / Externa / Selección / Económico	Alto (6)	Medio (5)	Contratista	Requerimiento de explicación del precio (art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015) con referencia a los precios del análisis del sector; garantías.
7	Retraso en la selección, el perfeccionamiento o el inicio que deje un periodo sin cobertura	Específico / Interna / Contratación / Operacional	Alto (7)	Medio (5)	Compartido	Publicación en la primera semana de octubre, RP inmediato, garantías en 3 días hábiles y acta de inicio con cobertura desde el día siguiente al vencimiento del plan vigente.
8	Prestación deficiente, inoportuna o incompleta de los servicios exequiales	Específico / Externa / Ejecución / Operacional	Alto (7)	Medio (5)	Contratista	Red nacional y línea 24 horas; garantías de cumplimiento y de calidad del servicio; multas y cláusula penal; verificación de cada servicio prestado.
9	Insolvencia, iliquidez o cese de operaciones del contratista durante la cobertura	General / Externa / Ejecución / Financiero	Alto (7)	Medio (5)	Contratista	Garantías de cumplimiento y de calidad del servicio (plazo de ejecución y cuatro meses más); pago por afiliados incluidos; consulta trimestral del RUES y de procesos de insolvencia.
10	Aumento extraordinario de fallecimientos o restricciones por desastres o emergencias	General / Externa / Ejecución / De la naturaleza	Medio (5)	Bajo (4)	Contratista	Red nacional con capacidad de respuesta; siniestralidad a cargo del contratista; prestación de los servicios permitidos ante restricciones.
11	Incremento de los costos del servicio (salario mínimo, inflación, insumos)	General / Externa / Ejecución / Económico	Medio (5)	Bajo (3)	Contratista	Precio fijo durante la cobertura que debe incluir los incrementos previsibles de costos; sin reajustes.
12	Cambios normativos o tributarios	General / Externa / Ejecución / Regulatorio	Bajo (4)	Bajo (3)	Contratista	Precio con todos los tributos vigentes; cumplimiento de nuevas normas sin costo, salvo ruptura del equilibrio por hechos imprevisibles.
13	Variación del número de afiliados	Específico / Interna / Ejecución / Operacional	Alto (6)	Bajo (4)	Municipio	Pago por afiliados efectivamente incluidos; inclusiones y sustituciones sin costo; prorrata y cruce de cuentas en la liquidación.

a partir del cual el acuerdo es aplicable, y (iv) si existe alguna excepción aplicable. El resultado del análisis es el siguiente:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto igual o superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	SI	NO	N/A	NO
Alianza del Pacífico – México	NO	N/A	N/A	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
Israel	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	SI	SI (aplica sin umbral)	NO	SI

Para las entidades del nivel municipal, los umbrales vigentes de los acuerdos comerciales que las cubren superan ampliamente el valor del presente proceso¹, y el acuerdo con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) aplica a partir de la menor cuantía de la Entidad (\$787.907.250); por tanto, el proceso no está cubierto por ellos. El proceso si está cubierto por la **Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, que se aplica a todos los procesos de contratación de servicios sin importar su valor: los servicios de origen boliviano, ecuatoriano y peruano recibirán el mismo trato que los servicios colombianos. Como en esta modalidad el único factor de selección es el precio, no se asigna puntaje de apoyo a la industria nacional; el trato nacional se tendrá en cuenta, en lo pertinente, al aplicar los factores de desempate.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021², el umbral para limitar los procesos de contratación a Mipyme es de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), valor que para **2026** equivale a **\$511.708.497**. Por tanto, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, dado que su presupuesto oficial es de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.957.600). Las convocatorias limitadas a Mipyme están excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Firma de los responsables


SANDRA MILENA RUIZ MONCADA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

¹ Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2026). "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)", vigentes para 2026-2027.

² Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	--

 NYDIA YOLIMA CORREDOR HERNÁNDEZ SECRETARIA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL <i>Elaboró:</i> Emerson Paolo Arroyo Nieto – PU 219-04 (E) – SA <i>Revisó:</i> Julian Ortiz Rueda – Apoyo Jurídico Secretaria Administrativa <i>Revisó y Aprobó:</i> Sandra Milena Ruiz Moncada – Secretaria Administrativa
--